



SUSTAINABLE GROUNDWATER MANAGEMENT ACT

Preguntas frecuentes

Los extractores de aguas subterráneas y la intervención del Estado en virtud de la Ley de Gestión Sostenible de Aguas Subterráneas (SGMA)

La Ley de Gestión Sostenible de Aguas Subterráneas (SGMA) es una ley de California que se creó para garantizar la gestión sostenible de los recursos de aguas subterráneas en beneficio a largo plazo de las comunidades, las explotaciones agrícolas, las empresas y el medio ambiente. La SGMA hace hincapié en la gestión local de las aguas subterráneas, pero si la gestión local es insuficiente, la SGMA le permite al estado adoptar una serie de medidas a través de un proceso denominado [intervención estatal](#).

En virtud de la SGMA, las organizaciones locales de gestión de aguas subterráneas, denominadas Agencias de Sostenibilidad de las Aguas Subterráneas (GSA), debían elaborar y presentar planes de gestión de las aguas subterráneas a escala de cuenca, denominados Planes de Sostenibilidad de las Aguas Subterráneas (GSP), al Departamento de Recursos de Agua de California (DWR) para su revisión. Para muchas cuencas de aguas subterráneas, el DWR evaluó los GSP a principios de 2023. Algunos de esos GSP fueron aprobados por el DWR, pero otros se consideraron inadecuados. En el caso de las cuencas de aguas subterráneas con GSP inadecuados, la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua (Junta Estatal del Agua o Junta) ahora debe determinar, mediante un proceso público, si las cuencas estarán sujetas a la primera fase de intervención estatal, que en la SGMA se denomina designación "de período de prueba". La intervención estatal complementa los esfuerzos locales de gestión de las aguas subterráneas y pretende ser temporal, durando solo hasta que las GSA locales puedan demostrar que pueden gestionar de forma sostenible sus cuencas subterráneas.

Estas preguntas frecuentes tienen como objetivo ayudar a las personas que bombean aguas subterráneas, denominadas extractores de aguas subterráneas, a comprender la intervención estatal, así como si se les pueden aplicar los nuevos requisitos de presentación de informes y tasas de extracción de aguas subterráneas exigidos por el estado y de qué manera.



CALIFORNIA ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY

STATE WATER RESOURCES CONTROL BOARD

1001 I Street, Sacramento, California 95814 | Mailing Address: P.O. Box 1000, Sacramento, California 95812-0100

www.waterboards.ca.gov

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuándo y cómo se aplicarían los nuevos requisitos estatales? 3
2. ¿Qué cuencas se ven afectadas? 3
3. Tengo un pozo, pero no mido mi consumo de agua. ¿Cómo puedo saber si estoy exento porque extraigo dos acres-pies o menos de agua subterránea al año para mi uso doméstico? 4
4. ¿Durante cuánto tiempo tendré que informar de las extracciones de aguas subterráneas y pagar tasas a la Junta?..... 4
5. ¿Cómo se usará la información comunicada?..... 5
6. ¿De qué otra forma podría verme afectado?..... 5
7. ¿Tendría que informar y pagar tasas si la Junta interviene en la cuenca donde tengo un pozo? 6
8. ¿Cuáles son las tasas que puedo tener que pagar? 6
9. ¿Cómo puedo calificar o recibir una exención de tasas (para no tener que pagarlas)? 7
10. ¿Por qué tengo que pagar tasas a la Junta si ya pago tasas a una GSA? 7
11. ¿Qué ocurre si ya comunico la extracción de aguas subterráneas o pago tasas a otro organismo?..... 8
12. ¿Cómo puedo participar en futuros debates sobre las tasas? 8
13. ¿Cómo y cuándo debo comunicar información y pagar las tasas? 8
14. ¿Qué ocurre si no presento la información a tiempo? 9
15. ¿Qué información tendría que informar? 9
16. ¿Cómo determino mis volúmenes de extracción de aguas subterráneas? 10
17. ¿Qué hago si recibí una carta en la que me dicen que debo informar de mis extracciones pero no soy propietario de un pozo? 10
18. ¿Cuáles son los siguientes pasos que puedo dar?..... 10

1. ¿Cuándo y cómo se aplicarían los nuevos requisitos estatales?

Si la Junta designa una cuenca de aguas subterráneas como en período de prueba, la mayoría de las empresas y personas que extraen aguas subterráneas en esa cuenca tendrían que comunicar cierta información, incluida la cantidad de agua que extraen, y pagar tasas a la Junta. Estos nuevos requisitos se sumarían a los requisitos de información y a las tasas impuestas por la GSA local. La decisión de la Junta de intervenir en una cuenca designándola como en período de prueba se tomaría luego de una audiencia pública, llamada "audiencia probatoria". Si la Junta planea celebrar una audiencia para considerar si designa una cuenca como en período de prueba, la Junta primero enviaría por correo un aviso de audiencia probatoria a todos los propietarios que la Junta crea que tienen pozos (o proponen construir pozos) basándose en la información disponible públicamente. Este aviso se enviaría por correo al menos 60 días antes de la audiencia pública.

Si la Junta decide designar una cuenca como en periodo de prueba, muchos extractores de aguas subterráneas de esa cuenca tendrían que empezar a hacer un seguimiento de sus extracciones mensuales de aguas subterráneas a partir de 90 días después de la determinación de período de prueba, excepto los usuarios *de minimis* (los que extraen dos acres-pies o menos de aguas subterráneas al año únicamente con fines domésticos), que generalmente están exentos de presentar informes y pagar tasas. Las preguntas 3 y 7 a continuación contienen más información sobre los usuarios *de minimis*. Las facturas de las tasas aplicables se enviarían a los extractores después de que presentaran sus informes. Solo se pueden cobrar tasas a las personas obligadas a presentar informes. También puede haber exenciones de tasas en determinadas circunstancias (ver la pregunta 9, más abajo).

2. ¿Qué cuencas se ven afectadas?

Las personas que extraen aguas subterráneas de un pozo en una cuenca en período de prueba están sujetas a estos nuevos requisitos de información, a menos que estén exentas por la Junta. Puede consultar los requisitos de notificación y las exenciones [en el sitio web de la Junta Estatal del Agua](#).

Puede introducir cualquier dirección en el [Mapa estatal de la SGMA](#) para determinar si un pozo se encuentra en:

- una cuenca designada en período de prueba, o
- una cuenca que aún no ha sido designada en período de prueba pero que está sujeta a la intervención estatal.

Preguntas frecuentes sobre extractores de aguas subterráneas e intervención estatal de la SGMA

Si la Junta designa una cuenca como en período de prueba, lo notificará por correo a los extractores de aguas subterráneas. Los extractores de aguas subterráneas sujetos a la presentación de informes y al pago de tasas siguen estando obligados a presentar informes y pagar tasas aunque no hayan recibido una carta de notificación. Las razones para no recibir una carta de notificación de la Junta incluyen una dirección postal incorrecta en los archivos del condado, la falta de información sobre la ubicación del pozo en los archivos de las agencias estatales o locales, o el rechazo de la entrega del correo. Los extractores deben asegurarse de que su dirección actual figura en los archivos del tasador del condado.

3. Tengo un pozo, pero no mido mi consumo de agua. ¿Cómo puedo saber si estoy exento porque extraigo dos acres-pies o menos de agua subterránea al año para mi uso doméstico?

La mayoría de los hogares californianos utilizan aproximadamente un tercio de acre-pie de agua al año o menos tanto para sus usos interiores (por ejemplo, beber, cocinar, saneamiento) como exteriores (por ejemplo, regar arbustos, césped, jardines). Algunos hogares pueden utilizar más de dos

acres-pies al año para uso doméstico si riegan grandes superficies exteriores. **La Junta enviará por correo a los propietarios de pozos de las cuencas en período de prueba más información, incluido dónde acceder a una herramienta para calcular cuánta agua subterránea extraen.** Los propietarios de pozos que reciban una carta con un "ID de correspondencia" de la Junta pueden utilizar el [Sistema de notificación anual de extracción de aguas subterráneas \(GEARS\)](#) en línea de la Junta para calcular cuánta agua subterránea extraen y averiguar si tienen que informar de sus extracciones.

4. ¿Durante cuánto tiempo tendré que informar de las extracciones de aguas subterráneas y pagar tasas a la Junta?

Los extractores de aguas subterráneas de las cuencas en período de prueba tendrán que seguir informando de sus volúmenes de extracción de aguas subterráneas y pagar las tasas asociadas anualmente hasta que la Junta anule la designación de período de prueba, normalmente después de que las GSA locales hayan corregido los problemas que desencadenaron la intervención estatal.

5. ¿Cómo se usará la información comunicada?

Para las cuencas sujetas a una determinación de período de prueba, la Junta usará la información del informe de extracción de aguas subterráneas (1) para evaluar las condiciones de la cuenca y (2) para desarrollar recomendaciones técnicas para las GSA sobre cómo solucionar los problemas que dieron lugar a que la cuenca fuera puesta en período de prueba. Además, si las GSA no pueden resolver estas cuestiones en el plazo de un año a partir de la determinación de período de prueba de una cuenca, la Junta podrá usar la información sobre extracción de aguas subterráneas para elaborar un plan provisional para la cuenca. Este plan podría incluir límites de extracción de aguas subterráneas. Los datos recogidos de los extractores serán públicos y estarán sujetos a revisión. En la medida en que la coordinación o la gestión supongan un desafío debido a la disponibilidad limitada de información sobre el uso del agua, los datos de extracción recogidos pueden ayudar a reducir las brechas de información.

6. ¿De qué otra forma podría verme afectado?

En una audiencia pública de período de prueba, la Junta podrá tomar otras decisiones que afecten a los extractores de aguas subterráneas de una cuenca que pase a estar sometida a la intervención estatal. Por ejemplo, la Junta puede:

- Exigir a los propietarios de pozos que midan la cantidad de agua que extraen utilizando medidores de flujo u otros métodos de medición satisfactorios para la Junta.
- Excluir a un grupo de extractores de la presentación de informes si las personas de ese grupo, colectivamente, tienen un impacto mínimo en las extracciones globales de la cuenca y, por lo tanto, la información de extracción de ese grupo de extractores es innecesaria para la gestión de la cuenca.
- Exigirles a los extractores de aguas subterráneas que presenten informes incluso si extraen dos acres-pies o menos de agua al año para fines domésticos (usuarios *de minimis*) si, en conjunto, esos extractores tienen un impacto significativo en las aguas subterráneas de la cuenca.

Para obtener más información sobre la prueba y las audiencias en período de prueba, puede consultar la hoja informativa de la Junta sobre la intervención estatal, titulada [Designación de probatoria y regulación del agua subterránea por parte de la Junta Estatal del Agua](#).

7. ¿Tendría que informar y pagar tasas si la Junta interviene en la cuenca donde tengo un pozo?

En general, los extractores de aguas subterráneas tendrían que informar y pagar tasas a la Junta si extraen aguas subterráneas de un pozo situado en una cuenca que la Junta haya declarado en periodo de prueba, **con posibles excepciones**:

- Los usuarios de pozos domésticos que extraen dos acres-pies o menos de agua subterránea al año (aproximadamente 652,000 galones o menos al año) y solo usan esta agua para fines domésticos se clasifican como usuarios *de minimis* y generalmente no tendrán que informar ni pagar tasas. **Los usuarios de minimis no incluyen a las personas que extraen más de dos acres-pies en total de varios pozos, aunque bombeen dos acres-pies o menos al año con fines domésticos de uno de sus pozos.** (Ver la pregunta 3 "Tengo un pozo, pero no mido mi consumo de agua. ¿Cómo puedo saber si estoy exento porque extraigo dos acres-pies o menos de agua subterránea al año para mi uso doméstico?" más arriba).

Nota: La Junta podría exigir a los usuarios *de minimis* que informen en determinadas situaciones, como por ejemplo si una parte sustancial del uso de aguas subterráneas en una cuenca procede de usuarios *de minimis* y el impacto acumulativo de los usuarios *de minimis* es significativo. En este caso, los usuarios *de minimis* tendrían que pagar una tasa anual de notificación, además de notificar sus volúmenes de extracción.

- Los extractores, que como grupo tienen un impacto mínimo en el bombeo global de la cuenca, pueden ser excluidos de la presentación de informes a discreción de la Junta. La decisión de excluir a un grupo o categoría de extractores de la medición de la extracción, la presentación de informes y/o las tasas, se tomará generalmente en una audiencia probatoria.

8. ¿Cuáles son las tasas que puedo tener que pagar?

Las tasas se basan en el número de pozos que posee un extractor de aguas subterráneas y en la cantidad de agua subterránea que extrae. El baremo actual de tasas se encuentra en la [página web de la Junta Estatal del Agua SGMA de Informes y Tasas](#). Estas tasas son fijadas por la Junta y el dinero recaudado se utilizará únicamente para cubrir los costos de las actividades de intervención estatal de la Junta para garantizar una gestión sostenible de las aguas subterráneas. La Junta reevalúa periódicamente el nivel de ingresos por tasas necesario para financiar sus actividades de intervención estatal en el marco del programa SGMA. Puede suscribirse a la lista de correo electrónico de la Junta SGMA en "Manténgase informado" en el [sitio web de SGMA de la Junta Estatal de Agua](#) para recibir actualizaciones sobre cualquier cambio en las tasas.

9. ¿Cómo puedo calificar o recibir una exención de tasas (para no tener que pagarlas)?

Todos los extractores de aguas subterráneas que estén obligados a informar las extracciones también deben pagar tasas, a menos que obtengan una exención de la Junta. **Un extractor puede solicitar una exención de tasas si cumple los siguientes requisitos**, tal como se especifica en el Código de Regulaciones de California, título 23, sección 1044:

Ha presentado sus informes de extracción de aguas subterráneas en el plazo establecido **y cumple uno de los siguientes criterios:**

- Sus ingresos familiares son inferiores al doble del [nivel federal de pobreza](#) (para una familia de cuatro miembros en 2024, los ingresos familiares son inferiores a \$62,400 al año. Para hogares unipersonales, la elegibilidad del programa se basa en los niveles orientativos para hogares de dos personas), **o bien**
- Están inscriptos en un programa de asistencia pública cualificado, **o**
- Son una escuela pública, **o**
- Son un pequeño sistema de agua público o estatal que abastece a una comunidad desfavorecida en la que la finalidad principal del servicio de agua es el consumo humano, la cocina y el saneamiento.

Los extractores de aguas subterráneas siguen teniendo que informar sobre las extracciones, aunque se les apruebe una exención de tasas. La Junta necesita información sobre la extracción de aguas subterráneas para comprender mejor las necesidades y usos de los recursos de aguas subterráneas en la cuenca. Antes de que se envíen las facturas, se darán a conocer más orientaciones sobre cómo solicitar la exención; no obstante, toda solicitud de exención debe presentarse a la Junta en un plazo de 30 días a partir de la fecha de vencimiento de la tasa para que la exención se aplique a esa factura y debe incluir información que demuestre que el solicitante cumple los criterios antes mencionados. Las solicitudes de exención fuera de plazo que incluyan la información requerida surtirán efecto para la siguiente factura.

10. ¿Por qué tengo que pagar tasas a la Junta si ya pago tasas a una GSA?

La Legislatura del Estado ha ordenado que la Junta financie sus actividades de intervención estatal mediante el cobro de tasas por las extracciones de aguas subterráneas en las cuencas en las que se produce la intervención estatal. Las tasas de la SGMA de la Junta suelen ser reevaluadas por la Junta al menos una vez al año y el dinero recaudado de estas tasas solo puede utilizarse para cubrir los costos de las actividades de intervención estatal de la SGMA de la Junta.

11. ¿Qué ocurre si ya comunico la extracción de aguas subterráneas o pago tasas a otro organismo?

En las cuencas de aguas subterráneas designadas como en período de prueba, donde las GSA también exigen la presentación de informes y el pago de tasas por la extracción de aguas subterráneas, las empresas y personas que extraigan aguas subterráneas tendrán que cumplir tanto los requisitos estatales como los locales. Esto significa que los extractores de aguas subterráneas tendrán que informar sobre las extracciones y pagar tasas tanto a su GSA como a la Junta.

12. ¿Cómo puedo participar en futuros debates sobre las tasas?

Como ya se indicó, las tasas de la SGMA suelen ser reevaluadas por la Junta al menos una vez al año. La Junta suele celebrar varios talleres sobre tasas a lo largo del año, antes de aprobar las tasas actualizadas en septiembre. Puede suscribirse a la lista de correo electrónico de la SGMA de la Junta en "Manténgase informado" en el [sitio web de SGMA](#) para recibir actualizaciones sobre cualquier cambio en las tasas.

13. ¿Cómo y cuándo debo comunicar información y pagar las tasas?

A menos que se le indique lo contrario, si la Junta designa su cuenca como en período de prueba, deberá informar anualmente a la Junta de sus volúmenes de extracción de aguas subterráneas antes del 1 de febrero correspondientes al año hidrológico anterior.¹ La Junta podrá fijar un plazo diferente para la presentación de informes o un período anual diferente para una cuenca determinada designada como en período de prueba.² Los volúmenes mensuales de extracción de aguas subterráneas deben presentarse en línea en el [Sistema de notificación anual de extracción de aguas subterráneas \(GEARS\)](#) de la Junta. Se enviará una factura a los extractores una vez vencidos los informes. Las tasas deben abonarse a la Junta antes del 1 de abril o 30 días después de la fecha de emisión de la factura, si esta última fecha es posterior.

¹ El año hidrológico comienza cada año el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre del año siguiente. Por ejemplo, el año hidrológico 2023 comenzó el 1 de octubre de 2022 y terminó el 30 de septiembre de 2023.

² Los informes de la subcuenca del lago Tulare deben presentarse el 1 de diciembre de cada año hidrológico.

14. ¿Qué ocurre si no presento la información a tiempo?

Quienes presentan la información tarde están sujetos a cargos por mora y pueden ser objeto de responsabilidad administrativa adicional o de sanciones por delitos menores. Si no se comunican las extracciones antes de la fecha de vencimiento, se aplicará un cargo por mora del 25% mensual, con un límite del triple de la tasa original (más la tasa original).

Además del cargo por mora, si una persona no informa como es requerido, la Junta Estatal del Agua podrá, a costa de esa persona, investigar y determinar su uso de las aguas subterráneas. La Junta dará aviso y 60 días para presentar los informes antes de que puedan devengarse los costos de la investigación.

15. ¿Qué información tendría que informar?

Los extractores de aguas subterráneas que estén obligados a informar sobre sus extracciones deberán facilitar:

- Ubicación de cada pozo
- Cuánto puede bombear cada pozo (el caudal máximo en galones por minuto)
- Cuánta agua se extrajo cada mes durante el año hidrológico anterior.³
- La finalidad del uso de las aguas subterráneas
- La ubicación de las propiedades en las que el extractor utiliza las aguas subterráneas
- Año aproximado en que comenzaron las extracciones de aguas subterráneas

Se podrá exigir a los extractores de aguas subterráneas que faciliten información adicional. **La Junta enviará por correo a los extractores de aguas subterráneas más información sobre la presentación de informes si considera que pueden estar obligados a hacerlo.**

³ El año hidrológico comienza cada año el 1 de octubre y termina el 30 de septiembre del año siguiente. Por ejemplo, el año hidrológico 2023 comenzó el 1 de octubre de 2022 y terminó el 30 de septiembre de 2023.

16. ¿Cómo determino mis volúmenes de extracción de aguas subterráneas?

La Junta podrá exigir a determinados extractores de aguas subterráneas que utilicen dispositivos específicos, como medidores de flujo, u otros métodos para medir o estimar las extracciones de aguas subterráneas. [Consulte la página web de su cuenca](#) para conocer estos requisitos.

Sino, el personal de la Junta ha elaborado un documento de orientación titulado [Opciones para medir los volúmenes de extracción](#) en el que se describen métodos aceptables para determinar sus volúmenes de extracción de aguas subterráneas, cuando no se requieran medidores. Es posible usar otros métodos de medición y estimación, pero deben ser aprobados por la Junta caso por caso.

17. ¿Qué hago si recibí una carta en la que me dicen que debo informar de mis extracciones pero no soy propietario de un pozo?

- Si su pozo ya no está operativo o fue destruido, o su propiedad fue identificada erróneamente como poseedora de un pozo, siga las instrucciones de notificación que figuran en la carta que ha recibido para informar a la Junta de estas condiciones.
- Si la dirección o el número de parcela del asesor (APN) identificados en la carta corresponden a una propiedad que no es suya, póngase en contacto con nosotros en sgma@waterboards.ca.gov.

18. ¿Cuáles son los siguientes pasos que puedo dar?

- **Suscríbase para recibir actualizaciones y mantenerse informado.** Puede suscribirse a la lista de correo electrónico de SGMA de la Junta en "Manténgase informado" en el [sitio web de SGMA](#) para recibir actualizaciones. Por ejemplo, las partes interesadas tendrán la oportunidad de presentar observaciones a la Junta antes de que ésta designe una cuenca como en periodo de prueba. Puede consultar la información, los recursos y las preguntas más frecuentes relacionadas con la presentación de informes y las tasas en el [sitio web sobre presentación de informes y tasas](#) de la [SGMA de la Junta Estatal del Agua](#).

Preguntas frecuentes sobre extractores de aguas subterráneas e intervención estatal de la SGMA

- **Participe en la gestión de las aguas subterráneas de su cuenca.** Los extractores de aguas subterráneas pueden ponerse en contacto con su GSA local para obtener más información, incluidas las formas de participar de la gestión de las aguas subterráneas, y pueden solicitar que se los incluya en la lista de personas interesadas de la GSA para recibir actualizaciones. Utilice [la herramienta de búsqueda SGMA](#) para encontrar su cuenca local y la GSA, incluida su información de contacto.
- **Prepárese para informar.** Tenga en cuenta que, incluso con una exención de tasas, los extractores de aguas subterráneas deberán seguir informando a tiempo. Vea la pregunta 14, "¿Qué pasa si no me presento a tiempo?". Obtenga más información sobre los requisitos de presentación de informes y sobre cómo medir las extracciones de aguas subterráneas de los pozos en la hoja informativa [Opciones para medir los volúmenes de extracción](#). Aprenda a registrarse y a utilizar el Sistema de notificación anual de extracción de aguas subterráneas (GEARS) en el [sitio web de Informes y Tasas de la SGMA de la Junta Estatal del Agua](#). La presentación de informes y el pago de tasas son obligatorios para las cuencas en período de prueba hasta que la Junta determine que la gestión de una cuenca por parte de una GSA es sostenible.

Para obtener más información, envíe un correo electrónico a SGMA@waterboards.ca.gov o llame al (916) 322-6508.

Estas preguntas frecuentes se actualizaron por última vez en mayo de 2024.